



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 109-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 24 de Julio del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 014 de fecha 20 de Julio 2023, el Informe Legal N° 237-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 04 de Julio del 2023; Informe N° 1334-2023-GM-GI-HMPP, de fecha 03 de Julio del 2023; Informe N° 0355-2023-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 28 de junio del 2023; Informe Legal N° 060-2023-AGPDTA6C.FC, de fecha 22 de junio del 2023; Propuesta de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en ese contexto, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de otra parte, el artículo 9, numeral 26 de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, paralelamente, el artículo 5 del literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria de la Ley 29566 establece que "*Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma*



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 109-2023/HMPP-CM

gratuita mediante el acceso Inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto".

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016 entró en vigencia el Decreto Legislativo N 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 276, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", el cual modifica el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976, y dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final, que las Municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de partida electrónica y asientos de Inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento,

Que, mediante Informe Legal N° 237-2023-PRPS-OGAJ de fecha 04 de julio de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

De conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP);

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Abog. Julio C. RUPAY MALPARTIDA, titular del pliego de la entidad, la suscripción de los convenios precitados en el artículo primero conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes conforme a sus funciones, a fin de realizar las acciones que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes y la Oficina de Informática, la publicación de la presente, en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde